En este ayuntamiento parecio Luis melendez de gu-
miel y presento una renuciacion fecha y otorgada en
su favor por cristoval de quesada vecino de ella de uno
oficio de escrivano publico del numero y juzgado de esta villa
que estava en cabeça de dicho cristobal de quesada por muer-
te de Fran.co de peralta escrivano que fue del numero de ella
otorgada ante pedro bernardo de quiros escrivano
mayor de este ayuntamiento en veinte y nuebe de dicien-
bre de seiscientos y quarenta y ocho con un testim.o de fe de
vida todo autorizado de dicho escrivano en virtud de
la qual dicha renuciacion y testim.o pidio a la dicha villa
le hagam.d del dicho oficio y despacharle titulo en la
forma acostumbrada cuya renuciacion y testim.o
son del tenor sig.te

Al conçejo justicia y regim.to de esta muy no-
ble y muy leal villa de lorca

Cristoval de quesada vs.o de esta villa de lorca es-
crivano publico del numero y juzgado de ella digo
que renuçio el dicho oficio de escrivano en manos
de esta villa y en favor de luis melendez de gumiel vs.o
de ella que es persona abil y suficiente en quien con-
curren las partes y calidades de derecho necesarias
para el uso y exerçiçio del dicho oficio a esta villa supp.co
le hagam.d del en conformidad de luso y costumbre
y en memorial y sedello no fuere servido no lo re-
nuço antes lo retengo en mi para con el servir a
a su mag.d y a esta villa como hasta aqui lo e fecho
en testimonio de lo qual lo otorgo ante el escr.o
mayor publico y testigos que es fecha y otorgada
en la villa de lorca a veinte y nuebe dias del mes de
diciembre de mill y seiscientos y quarenta y ocho años
siendo testigos don antonio gavia de alcaraz marin
Fran.co Rodriguez villa real y pablo polope vecinos
de lorca firmo el otorgante a quien yo el escriv.o
doy fe conozco = Cristobal de quesada ante mi.